



CONTRATO POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con identidad número 1001-1965-00100; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien en lo sucesivo se denomina **“EL EMPLEADOR”** y **BANESA YAMILETH CANTARERO ÁVILA**, mayor de edad, casada, vecina del municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, Nacionalidad hondureña, con identidad N° 1014-1985-00116, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **“LA EMPLEADA”** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“Contrato por Servicios Técnicos Profesionales”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: La empleada declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de La Esperanza como **“ADMINISTRADORA DEL CENTRO DE AISLAMIENTO DEL CORONAVIRUS COVID-19”** para brindar apoyo al Centro de Aislamiento ubicado en el Gimnasio del Centro Universitario Regional La Esperanza de la Universidad Nacional Pedagógica Francisco Morazán (UPNFM), en el cumplimiento de las diferentes funciones que competen, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento dentro de la misma municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:

La empleada, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Establecer y mantener comunicación con las oficinas y personas responsables.
2. Controlar la entrada, la salida y llevar el registro de personas que ingresan al centro de aislamiento.
3. Distribuir el espacio y comenzar la organización y la selección de los espacios para los ocupantes que llegan.
4. Elaborar un inventario de los materiales disponibles y ordenar los necesarios.
5. Revisión de material que este en buen estado.
6. Dar a conocer cuando haga falta algún material.
7. Rosear la parte de afuera para entrada y salida
8. Dotar de material cuando el personal lo solicite.
9. Estar permanente a cualquier llamado cuando se solicite.
10. Demás a fines a su puesto, o que requieran las autoridades.

CLAUSULA TERCERA: Vigencia y duración del Contrato. - el contrato es por 58 días y entrara en vigencia una vez firmado por las partes, estar sujeto a la normativa del derecho administrativo, prestando la empleada sus servicios profesionales, a partir del lunes 06 de abril y finalizando el miércoles 03 de junio del año 2020.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. - La empleada queda obligada a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a domingo entrando por la mañana de 08:00 AM a 05:00 PM.

CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato. “La Empleada”, devengará por sus servicios profesionales, dieciocho mil treientos trece lempiras con treinta y ocho centavos pagaderos de la siguiente forma:

Días de Trabajo	Salario	12.5% ISR	Salario a Pagar	Observación
30	9,472.44	1,184.06	8,288.38	
29	9,156.69	1,144.59	8,012.10	
Total	18,629.13	2,338.65	16,300.48	

Contra la entrega de productos mensuales (Informes).

CLAUSULA SEXTA: Viáticos y gastos de viaje, La Municipalidad proporcionara a la empleada cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y otro Gastos de Empleados Públicos de La Municipalidad” de acuerdo al grado y categoría que le corresponda.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
LA ESPERANZA, INTIBUCÁ HONDURAS C.A.

TEL.: 2783-1818, 2783-1296, E-mail: munilacza@yahoo.es, rrhh.municipalidadlacza@gmail.com



CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión de Contrato. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte del empleado.
3. Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo según lo establecido en el Código de Trabajo y en conformidad según el Reglamento Interno de Trabajo.
4. Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
5. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
6. Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
7. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga imposible el cumplimiento del contrato.
8. Las demás que establezca el Código del Trabajo en los artículos 111 y 112.

CLAUSULA OCTAVA: para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectoría de Trabajo.

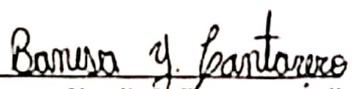
CLAUSULA NOVENA: Leyes Aplicables. - Las partes contratantes expresan que, dadas la naturaleza de este contrato, estarán únicamente regidos por las Leyes que establecen el Ministerio del Trabajo y lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA: Clausula Especial. - Por la naturaleza del presente contrato, las partes declaran y aceptan la inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente, ni de seguridad social alguna de La Alcaldía Municipal de La Esperanza con el empleado, por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato de Servicios de Profesionales.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Aceptación de Condiciones. - Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Miguel Antonio Fajardo
Empleador


Bancsa Yamileth Cantarero Ávila
Empleada



Lic. Rony Ramos
Coordinador UMAP